



RESOLUCION Nº

08 MAYO 2023 Nº - 0658

"Por medio de la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique — CARDIQUE y se dictan unas disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE — CARDIQUE, en use de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 25 establece que *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*.

Que el Artículo 2.2.4.6.15. del Decreto 1072 de 2015 establece: El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.

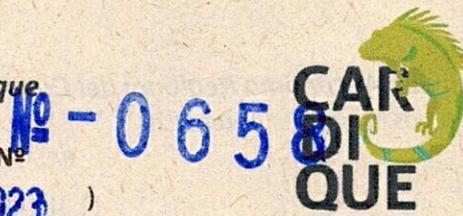
Que el párrafo 1 del artículo 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015, dispone: *La identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual.*

También se debe actualizar cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria o en los equipos.

Que seguidamente, el párrafo 2 del artículo 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015, establece: *De acuerdo con la naturaleza de los peligros, la priorización realizada y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante utilizara metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo ante peligros de origen físicos, ergonómicos o biomecánicos, biológicos, químicos, de seguridad, público, psicosociales, entre otros.*

Cuando en el proceso productivo, se involucren agentes potencialmente cancerígenos, deberán ser considerados como prioritarios, independiente de su dosis y nivel de exposición.

Que el párrafo 3 del artículo 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015, señala: El empleador debe informar al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo para que emita las recomendaciones a que haya lugar. Que consecutivamente, el párrafo 4 del artículo 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015, nos indica que se debe identificar y relacionar en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo



RESOLUCION N°
(08 MAYO 2023)

"Por medio de la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique — CARDIQUE y se dictan unas disposiciones"

los trabajadores que se dediquen en forma permanente a las actividades de alto riesgo a las que hace referencia el Decreto 2090 de 2003, o la norma que lo modifique o sustituya.

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique — CARDIQUE, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., barrio Bosque sector Isla de Manzanillo Transversal 52 N° 16 —190, identificada con NIT 800254453 — 5, se encuentra clasificada dentro del riesgo I, III, IV, V asignado por la A.R. L. POSITIVA.

Que por tanto se procederá a adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Corporación, bajo los parámetros establecidos en la normatividad aplicable, sus reglamentos y las recomendaciones sugeridas por la administradora de riesgos laborales POSITIVA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Actualícese el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique — CARDIQUE, el cual se encuentra adjunto al presente acto administrativo, haciéndolo parte integral de este.

ARTICULO SEGUNDO: Socializar dentro del proceso de inducción y reinducción de los empleados de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, las medidas de prevención y seguridad en el trabajo que exija la norma, acorde con las actividades a ejecutar.

PARAGRAFO: Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos (2) dos lugares visibles de las instalaciones de CARDIQUE, para conocimiento general.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución No. 1029 del 15 de julio de 2017.

Dado en Cartagena de Indias D.T y C. 08 MAYO 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

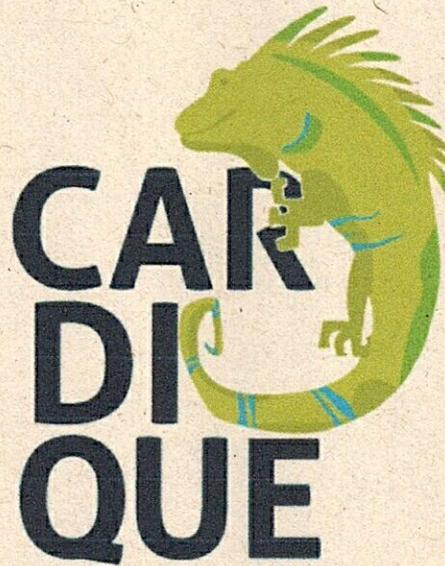
ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Vianey Torrez Guillen	Técnico administrativo	
Revisó	Liliana Sánchez Salvador	Profesional especializado - Coordinador Talento Humano	
Aprobó	Sayde Escudero Jaller	Subdirectora administrativa y Financiera	

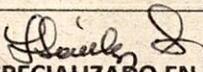
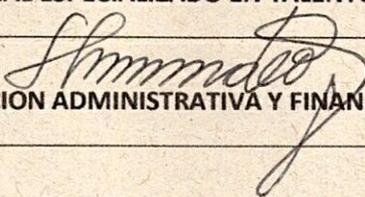
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Nº - 0658

08 Mayo 2023



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ELABORÓ	TECNICO ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO 
REVISÓ	 PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN TALENTO HUMANO
VISTO BUENO	 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Fecha de Aprobación: DD: 08 MM: 05 AAAA: 2023



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

VERSIÓN: 02

FECHA: 08/05/2023

PROCESO DE GESTION DE TALENTO HUMANO

PÁGINA: 2 de 5

RAZÓN SOCIAL:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE
NIT:	800254453-5
ARL:	POSITIVA COMPAÑÍA SEGUROS
RADICADA	Cartagena - Bolívar
DIRECCIÓN:	Bosque Isla Manzanillo Transversal 52 # 16 - 190
TELÉFONO:	6695278 — 6694666
SUCURSALES O AGENCIAS:	Si No: X
CODIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA:	1841201

CLASE DE RIESGO O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTROS DE TRABAJO		CLASE DE RIESGOS	OCUPACIONES
PRINCIPAL	Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales;	I	Todos los funcionarios de la entidad
CENTROS DE TRABAJO	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos, incluye la fabricación de colorantes y pigmentos de cualquier fuente, en forma básica o como concentrados, glicerina sintética, trementina y sus derivados, aguas destiladas, la producción de carbón vegetal.	III	Laboratorio
	Transporte mixto, incluye otros servicios ocasionales de transporte nacionales o municipales dedicados a desplazamiento conjunto de personas y de mercancías en vehículos especialmente acondicionados.	IV	Conductores
	Actividades postales nacionales, incluye la recepción, clasificación transporte y entrega de correo ordinario y paquetes y bultos (nacional o internacional), por servicios postales que operan bajo la obligación del servicio universal, la recolección en los buzones públicos o de las oficinas postales, la venta de sellos por correo.	IV	El personal de mensajería

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	VERSIÓN: 02
		FECHA: 08/05/2023
	PROCESO DE GESTION DE TALENTO HUMANO	PÁGINA: 3 de 5

	Otras actividades de servicios personales n.c.p., incluye empresas dedicadas a los trabajos y/o servicios de buceo.	V	El personal que tiene como una de las actividades - bucear
--	---	---	--

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, prescribe el presente Reglamento, contenido en siguientes términos:

ARTICULO 1. La Corporación se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34,57,58,108,205,206,217,220,221,282,283,348,349,350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. La Corporación se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986 y Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 y Decreto 1072 de 2015, Resolución 032 de 2019.

ARTICULO 3. La Corporación se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 y el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019, el cual contempla, como mínimo los siguientes aspectos:

a) **Subprograma de Medicina Preventiva y del trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) **Subprograma de Higiene y Seguridad industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, o accidente.

ARTICULO 4. Los riesgos existentes en la Corporación están constituidos principalmente por:

a.) **Administración**

GRUPO DE RIESGO	DESCRIPCION
Riesgo Biomecánico	Posturas inadecuadas, movimientos repetitivos.
Riesgo Biológico	Exposición a microorganismos – virus, bacterias, covid-19.

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

VERSIÓN: 02

FECHA: 08/05/2023

PROCESO DE GESTION DE TALENTO HUMANO

PÁGINA: 4 de 5

Riesgo físico	Iluminación deficiente - Exposición inadecuada a radiaciones no ionizantes de la pantalla del computador.
Riesgo locativo	Falta de orden y aseo, caídas al mismo nivel, caídas a desnivel.
Riesgo psicológico	Factores intralaborales, Factores extra laborales, Factores individuales.
Riesgo Seguridad - Tecnológico	Almacenamiento inadecuado de material solido combustible (papel de oficina, folder, cajas de cartón).
Fenómenos Naturales	Precipitaciones de lluvias, vientos huracanados, tormentas eléctricas.
Riesgo Público	Exposición a robos-atracos Protestas.

b.) Operativo

GRUPO DE RIESGO	DESCRIPCION
Riesgo Biomecánico	Manipulación, transporte y levantamiento de cargas, posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, manejo de computador.
Riesgo Psicosocial	Factores intralaborales, Factores extra laborales, Factores individuales.
Riesgo Público	Exposición a robos-atracos Protestas.
Riesgo Químico	Manipulación de productos químicos para el aseo y contacto con sustancias químicas, gases y vapores.
Riesgo Vial	Accidentes de tránsito, rol peatón, pasajero, conductor.
Riesgo Biológico	Mordeduras y picaduras por fauna, exposición a microorganismos – Virus Covid-19, Manipulación de microorganismo al realizar cultivos en el laboratorio.
Seguridad - mecánico	Nafragio, caída al mar, equipos generadores de temperatura, tubos de ensayo y pipetas.
Riesgo Físico	Exposición a temperaturas ambientales, radiaciones ionizantes y no ionizantes, exposición a fuentes de calor, equipos generadores de ruido en el laboratorio.
Fenómenos Naturales	Precipitaciones de lluvias, vientos huracanados, tormentas eléctricas.
Trabajos en alturas	Mediciones ambientales a alturas mayores de 2.0 metros.

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados con el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la entidad ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor con el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

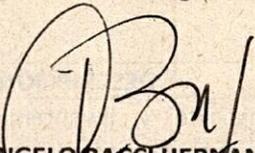
ARTICULO 5. La Corporación y sus funcionarios darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	VERSIÓN: 02
		FECHA: 08/05/2023
	PROCESO DE GESTION DE TALENTO HUMANO	PÁGINA: 5 de 5

ARTICULO 6. CARDIQUE ha implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de las instalaciones de CARDIQUE, junto con la resolución aprobatoria cuyos contenidos se dan a conocer a todos los funcionarios en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente reglamento entra vigencia a partir de su adopción y durante el tiempo que la Corporación conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes, en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones legales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.


ANGELO BACCI HERMANDEZ
 Representante legal

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE MODIFICACIÓN	PARTE MODIFICADA	NUMERO DE VERSIÓN	MODIFICACIONES
15-06-2017		01	Documento aprobado para su socialización e implementación
08-05-2023	Nombre del Representante Legal, código y descripción de las actividades económicas	02	Actualización del documento